



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALÁ LA REAL EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE 2018.**

CONCEJALES/AS ASISTENTES:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. Carlos-Antonio Hinojosa Hidalgo (Presidencia)  
D.ª Cecilia Alameda Olmo (Portavoz de Grupo)  
D. José López García.  
D.ª María José Aceituno Hinojosa  
D. Juan Ángel Pérez Arjona.  
D.ª Eva Ángeles Bermúdez López  
D. Juan Francisco Martínez Serrano.  
D.ª María del Carmen Rosales López  
D. Cristóbal Cano Martín  
D.ª Ana Belén Serrano Serrano  
D. Custodio Miguel Valverde Pérez

PARTIDO POPULAR:

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver (Portavoz de Grupo)  
D. Baldomero Andréu Martínez  
D. Francisco Eloy Toro Peinado  
D.ª Natalia Gálvez de la Torre  
D.ª Mercedes Sánchez González.  
D.ª María Mercedes Flores Sánchez.  
D. Antonio Leonardo Nieto Serrano  
D.ª María Mercedes Linares González

IZQUIERDA UNIDA:

D.ª Rafaela López Malagón (Portavoz de Grupo).  
D. Francisco García Corona

INTERVENTOR ACCTAL:

D. José María Cano Cañadas

SECRETARIO GENERAL:

D. Francisco Fernández Yera

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y nueve minutos del día veinte de febrero de dos mil dieciocho, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, y existencia de quorum, del Interventor Accidental y del Secretario General, que da fe de este acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2018.-**

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180220&punto=1>

No habiendo más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar dicha acta.

**HACIENDA:**

**2.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y MODIFICACIÓN DE LA TASA DE VELATORIO EN EL TANATORIO MUNICIPAL Y MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (EXPTE. 18/0283).-**

Punto dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día quince de febrero de 2018.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180220&punto=2>

Acuerdo:

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018, en el que se dictamina:

Vista la memoria de la alcaldía por la que se propone la imposición y ordenación de la Tasa por la Prestación de Servicios en el Centro de Recogida de Animales (CRDA), así como la modificación de la Tasa de Tanatorio en el cementerio y del Precio Público por la Utilización de Inmuebles de Titularidad Municipal.

Vistos los borradores (ANEXO I, II y III) de las modificaciones concretas a las que se hace alusión en la memoria de la Alcaldía.

Visto el informe de la Intervención Municipal por el que se estima adecuada a la legislación vigente la imposición, ordenación y modificaciones planteadas.

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno diecinueve votos a favor (PSOE y PP) y dos abstenciones (IU), lo que supone mayoría absoluta, acuerda:



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





- 1.- Aprobar inicialmente la imposición y ordenación de la Tasa por la Prestación de Servicios en el Centro de Recogida de Animales (CRDA).
- 2.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la prestación de servicios en los Cementerios Municipales y del Precio Público por la Utilización de Inmuebles de Titularidad Municipal.
- 3.- Exponer los acuerdos provisionales, junto con las ordenanzas afectadas, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- 4.- Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.
- 5.- Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- 6.- Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

**Anexo I**

**42.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CAPTURA, ESTANCIA Y OBSERVACIÓN DE ANIMALES EN EL CENTRO DE RECOGIDA Y DEPÓSITO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS Y/O PERDIDOS (CRDA) DE ALCALÁ LA REAL**

**Artículo 1º.- Disposiciones Generales**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, concretamente el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mismo Texto Refundido, se establece la tasa por registro, captura, estancia y observación de animales en el CRDA, que se rige por los artículos 20 a 27 del TRLRHL.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las tasas por la captura, transporte, estancia, atención sanitaria, entrega en adopción y en su caso, sacrificio de los animales que no se sometan a lo dispuesto en las normas sanitarias vigentes u ordenanzas municipales. Los animales a los que se aplicaran las presentes tasas son todos aquellos, se encuentren o no identificados tal y como se establece en las normas legales vigentes, autonómicas o estatales.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de registro, captura, estancia y observación de animales en el CRDA.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

1.- Será el propietario o poseedor y en su caso el adoptante de un animal de compañía residente o no en el término municipal de Alcalá la Real. Si se suscitase duda sobre la propiedad, se considerará contribuyente al cabeza de familia en cuya vivienda se hallen los animales, al propietario o arrendatario de las fincas agrícolas o persona titular de la actividad comercial o industrial en cuyos locales se encuentran aquéllos.

2.- Con carácter general, son sujetos pasivos de la tasa, obligados a este pago, los solicitantes o las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en cuyo beneficio se preste el servicio.



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





3.- Quedan exceptuados del pago de la Tasa los animales al servicio de bomberos, la Policía Local, Autonómica, Nacional y la Guardia Civil.

**Artículo 4º.- Exenciones y Bonificaciones.** No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley se estableciere otra cosa.

**Artículo 5º.- Base imponible y Tarifa**

1.- Base imponible

Estará determinada por cada animal que deba ser capturado o mantenido en depósito, de conformidad con la legislación vigente y por la actividad municipal realizada para el cumplimiento de las obligaciones sanitarias que imponga la normativa aplicable y por los servicios prestados por el CRDA.

2.- Tarifa

Los tipos de gravamen, o cuotas a satisfacer, serán los siguientes:

Epígrafe 1.- CAPTURA.

Por cada captura de un animal identificado: 31,55 €

Epígrafe 2.- DESPLAZAMIENTO.

Por cada Km recorrido en el trayecto de captura o entrega de un animal de compañía abandonado o perdido, considerando ida y vuelta al origen en el CRDA: 0,19 €.

Epígrafe 3.- CAMBIO DE TITULARIDAD.

Por la inscripción a nombre de un nuevo titular, por cada animal: 18,03 €

Epígrafe 4.- ESTANCIA Y MANUTENCIÓN.

Por cada día de permanencia en el CRDA de cualquier especie animal, cedida o capturada por el Servicio de Recogida: 12,65 €.

Epígrafe 5.- OBSERVACIÓN.

Por la observación facultativa de cualquier especie animal, tras la mordedura a una persona para detectar tempranamente zoonosis transmisibles a la especie humana: 28,90 €.

Epígrafe 6.- ENTREGA EN ADOPCIÓN.

Por la entrega en adopción de un animal abandonado o perdido, incluyendo el dispositivo de identificación, la vacunación, desparasitación, castración y pasaporte: 160,00 €.

Epígrafe 7.- SACRIFICIO.

Por cada animal sacrificado en el CRDA, de cualquier especie: 31,55 €.

Los animales pertenecientes a la fauna salvaje, domésticos o de compañía, que reglamentariamente se determinen como potencialmente peligrosos, se gravarán con un 50 % más sobre los importes establecidos para los epígrafes 4, 5, 6 y 7.

**Artículo 6º.- Devengo**

1.- La obligación de contribuir nace con la prestación de servicios.

2.- La tasa se devenga en el momento en el que se prestan los servicios, tanto si son a solicitud de parte como si son de oficio.

**Artículo 7º.- Normas de Recogida y Estancias.**

1.- Los servicios de recogida de animales, procederán a la captura de los animales abandonados y/o perdidos lleven o no dispositivo de identificación, que quedarán custodiados en el CRDA durante un mínimo de diez días, transcurridos los cuales, sin ser reclamados por su dueño, serán entregados en adopción o sacrificados en la forma reglamentaria.

2.- Si la recogida del animal tuviese como motivo la carencia de dispositivo de registro el propietario deberá obtenerlo con carácter previo a la entrega del animal.

3.- En el caso de que los animales capturados lleven dispositivo de registro se comunicará a su propietario a fin de que en el plazo de diez días, desde la notificación, pueda pasar a recogerlo, previo pago de las cantidades que corresponda liquidar por los Epígrafes 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo 4º de esta Ordenanza. En caso de no hacerlo en dicho plazo, se considerará que el animal ha sido abandonado, derivándose las



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





responsabilidades pertinentes, sin perjuicio de efectuar la correspondiente liquidación, que será notificada a los interesados.

4.- Los animales capturados de los que se tuviere noticia que hayan mordido a una persona, serán retenidos en el CRDA y se mantendrán en observación veterinaria durante catorce días, devengando las cuotas correspondientes.

**Artículo 8º.- Gestión y Liquidación**

1.- Competencias de gestión y liquidación.

El concesionario del servicio tendrá competencia para la gestión de las tasas que se devenguen por todas las actuaciones integrantes del hecho imponible establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza Fiscal.

Las liquidaciones definitivas de estas tasas, cualquiera que sea su naturaleza se aprobará por resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue.

El pago de la tasa se exigirá con carácter previo a la realización de las actuaciones municipales en esta materia.

2.- Autoliquidación.

Los sujetos pasivos determinarán la deuda tributaria mediante declaración-liquidación, de carácter provisional, que se practicará en el modelo de impreso establecido al efecto.

El pago de las tasas devengadas por los Epígrafes 4, 5 y 6 de la Tarifa, relativo a derechos de estancia en el Dispensario Municipal, observación y captura se verificará mediante autoliquidación, con carácter previo a la entrega de los animales capturados, debiendo acreditarse también la inscripción en el Censo Local de Animales.

**Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.**

Las infracciones contra los preceptos de la presente Ordenanza, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Para la calificación de las infracciones a las normas administrativas y la cuantificación de las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2004, de 24 de noviembre, de la Junta de Andalucía, de protección de los animales y de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos así como de las normas que las desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día -- de ----- de -----, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo II

**Nº 20. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES.**

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.p del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios en los cementerios y tanatorio municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2.- Condiciones en que nace la obligación de contribuir.**

Quedan gravados todos los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal de Nuestra Señora de las Mercedes, y los demás existentes en las distintas aldeas del término, tales como cesión y renovación de nichos y sepulturas, exhumaciones e inhumaciones, etc., naciendo la obligación de contribuir del mero hecho de obtener la correspondiente licencia para que puedan ser practicados.

**Artículo 3.- Personas obligadas al pago.**

Vienen obligados al pago de las presentes tasas las personas que soliciten cualesquiera de los servicios que se enumeran en esta Ordenanza.



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>



**Artículo 4.- Exenciones.**

Quedan exentos del pago de los derechos que se establecen, los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, que se realizarán previo informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

**Artículo 5.- Términos y forma de pago.**

Estos derechos se harán efectivos al tiempo de solicitarse o prestarse los servicios.

**Artículo 6.- Base de percepción y tipo de gravamen.**

Tipos de concesiones

Podrán ser de tres tipos, a contar desde la fecha de la concesión, con posibilidad de prórrogas sucesivas por los periodos y condiciones que fije la Ordenanza:

I. Concesiones por 5 años de nichos, sepulturas ordinarias, columbarios, depósitos cinerarios y depósitos de restos y sepulturas.

II. Concesiones por 49 años de nichos, columbarios.

III. Concesiones por 75 años de terrenos y construcciones para sepulturas, bóvedas, panteones y capillas.

Las cuotas de esta Tasa se regirán por las siguientes tarifas:

SERVICIO/BIEN	TARIFA	TARIFA EUROS
NICHOS CESION		683,59
COLUMBARIOS CESION		273,82
BÓVEDAS CESION		1.592,28
SEPULTURAS EN TIERRA CESIÓN		373,39
NICHOS CESION 5 AÑOS		322,87
COLUMBARIOS CESION 5 AÑOS		140,55
BÓVEDAS CESION 5 AÑOS		857,53
SEPULTURAS EN TIERRA CESIÓN 5 AÑOS		176,11
PANTEONES A		470,23
PANTEONES B		282,14
PANTEONES D		622,44
INHUMACIONES BOVEDAS		56,84
INHUMACIONES NICHOS		45,47
INHUMACIONES COLUMBARIOS		45,47
INHUMACIONES SEPULTURAS POR FAMILIARES		11,32
INHUMACIONES EN SEPULTURAS POR AYUNTAMIENTO		110,22
INHUMACIONES EN PANTEONES		141,08
TRASLADOS POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES		85,91
TRASLADOS POR FAMILIARES		10,70
DEPOSITOS		82,90
LAPIDAS		29,66
DEPÓSITO DE CENIZAS		30,00
VELATORIO EN TANATORIO		292,94

Cuando un cadáver ingrese en un enterramiento donde hubiere otros restos, los derechos de inhumación se incrementarán en un 50%.

No obstante, si el nicho se encuentra vacío por cualquier motivo, éste quedará a disposición municipal, siendo el titular indemnizado por la cuantía resultante de dividir el importe abonado por los años correspondientes, multiplicando el coeficiente obtenido por el número de años que restaban a la concesión. A estos efectos, los periodos inferiores al año se computaran como un año íntegro. El importe máximo a devolver será el 50% de la cantidad pagada por la concesión.

PANTEONES:



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>







- A) Concesión a perpetuidad de terrenos para la construcción de panteones, criptas, mausoleos, capillas, etc.,. Por cada metro cuadrado de superficie cedida se satisfará la cantidad establecida en el cuadro anterior.
- B) Por cada sepultura independiente que se construya dentro de aquellos se satisfará la cantidad mencionada.
- C) La construcción de panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc., requerirá, en todo caso, la previa aprobación municipal de sus respectivos proyectos, devengándose la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- D) Panteones realizados por el Ayuntamiento, la cantidad anterior por cada una de las personas que puedan ser enterradas en el mismo.

Sólo se permitirá el traslado de restos con destino a nichos cuando estos estén ocupados.

**DEPÓSITOS.**

La permanencia de un cadáver para embalsamar o embalsamado, en la capilla o en el depósito habilitado para ello, así como la permanencia de víctimas por accidente, satisfará la cantidad del cuadro anterior

El diseño de lápida para columbario deberá de guardar la estética del conjunto de la estructura siendo el sepulcero municipal el que marcará las directrices de su formato.

Las tarifas especificadas anteriormente, relativas a inhumaciones o traslados de restos, etc., serán de aplicación en todos los cementerios del municipio de Alcalá la Real, tanto al de la ciudad como a los de las aldeas.

**Artículo 7.- Normas de Gestión**

1. Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación y/o liquidación directa a practicar por el Ayuntamiento, en el momento de la solicitud y/o autorización o renovación. La tasa por conservación y mantenimiento se devengará el 1 de enero de cada año natural, teniendo carácter anual e irreducible.
  2. El solicitante de cualquier tipo de concesiones de nichos podrá optar, alternativamente, por la concesión de 5 o 49 años, prorrogables.
  3. No obstante, si el nicho se desaloja durante este período por sus titulares o familiares, ya sea por traslado de restos o exhumación total, el nicho vacío quedará a disposición municipal, siendo el titular indemnizado por la cuantía resultante de dividir el importe abonado por los años correspondientes, multiplicando el coeficiente obtenido por el número de años que restaban a la concesión. A estos efectos, los periodos inferiores al año se computaran como un año integro.
  4. Si el interesado, una vez concedido el servicio, renunciase a la solicitud, en todo o en parte, procederá la devolución, a petición expresa, de la cuota ingresada, deducida en un 50%, en concepto de coste del servicio causado.
  5. Transcurridos 5 años desde la última inhumación de cadáver, durante el período de renovación de la concesión de un nicho, y de acuerdo con la regulación sanitaria en la materia, se podrá inhumar un cadáver en el mismo.
  6. Transcurridos los plazos señalados en la Ordenanza de Cementerios sin haberse llevado a cabo la renovación, o una vez transcurrido el período máximo de las renovaciones, se tramitará la oportuna declaración de caducidad de la concesión, que conllevará dejar libre la unidad de enterramiento mediante el traslado de los restos a la fosa o depósito común y reversión de la unidad al Ayuntamiento.
- Los titulares y/o herederos de concesiones emitidas con anterioridad a la aprobación de esta modificación de la ordenanza, tendrán un plazo de un año para solicitar la renovación, en caso de haber cumplido el periodo máximo de concesión, de lo contrario se tramitará la caducidad del mismo.

**Artículo 8.- Designación de enterramientos.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de designar libremente el lugar del enterramiento o nicho, según las circunstancias que concurran en cada caso, sin que los interesados tengan derecho a reclamación de ninguna clase.



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





La adjudicación de la concesión de los nichos, en todos los cementerios de este Municipio, se efectuará por orden correlativo ascendente de numeración de los mismos y sólo cuando exista la necesidad inmediata de su ocupación.

A medida que los nichos antiguos vayan quedando libres, se adjudicarán con preferencia sobre los nichos nuevos, sin que pueda concederse ninguno de éstos si estuviere disponible alguno de aquéllos.

Título II

**Artículo 9.- Prestación de servicios en los cementerios de las aldeas.**

Queda terminantemente prohibida la inhumación, exhumación de cadáveres en cualesquiera de los cementerios de las aldeas de este término municipal, sin que previamente se obtenga la oportuna licencia en la Administración del cementerio.

Título III

Disposición general

**Artículo 10.- Defraudación y penalidad.**

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General, de conformidad con la legislación general tributaria.

**Artículo 11.- Derechos supletorios.**

En lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones de aplicación.

**Artículo 12.-** Esta Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento el día de , entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Anexo III

**Nº 30. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**

**1. Concepto.**

Este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de utilización de aulario, sala de reuniones, salón de Plenos, sala de exposiciones para cursos de formación, jornadas, conferencias, bodas, reuniones sociales y otros actos relacionados con la promoción económica, cultural y recreativa de Alcalá la Real y comarca en la Casa Pineda, Palacio Abacial, Casa Consistorial, Convento de Capuchinos, Casa de la Juventud, Edificio Joven, Espacio Joven "El Silo" y cualquier otro inmueble de titularidad municipal.

**2. Obligados al pago.**

1. Están obligados al pago del precio público, todas las personas físicas y/o aquellos organismos, asociaciones o entidades no pertenecientes a las diversas áreas, organismos autónomos o concejalías del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que soliciten la utilización de estas dependencias municipales.

2. El Ayuntamiento de Alcalá la Real, en áreas del interés social, podrá establecer convenios de colaboración con personas físicas o con las asociaciones, entidades u otros organismos que, sin ánimo de lucro, tengan como objeto la promoción juvenil, deportiva y cultural y el desarrollo de Alcalá la Real, al objeto de eximirle del pago del precio público por la utilización de las instalaciones referidas en el artículo anterior.

**3. Cuantía.**

La calificación del precio público irá dirigida a cubrir los costes de mantenimiento de estas instalaciones (electricidad, limpieza, conserjería, uso de recursos didácticos)

1. Por cursos jornadas y conferencias la cantidad de 10,01 euros por cada hora.



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>







2. Por el uso de la sala verde y la sala Arco Iris del Edificio Joven 15 € por cada hora.
3. Por el uso del salón rojo del Edificio Joven, 20 € por cada hora.
4. Por el uso del Espacio Joven "El Silo", 20 €/hora Nave izquierda.
5. Por el uso de la nave derecha de "El Silo" 20€/hora.
6. Por e uso de la nave central "Sala de ensayos", 2€/hora.
7. Por la apertura del Edificio Joven fuera del horario establecido 15€/hora.
8. Por bodas celebradas en la Casa Consistorial la cantidad de 44,52 euros.
9. Por bodas celebradas en el Palacio Abacial y Convento de Capuchinos y, la cantidad de 107,32 euros.
10. Por bodas celebradas en el recinto histórico de la fortaleza de la Mota y Lavadero de la Fuente del Rey la cantidad de 214,64 euros, siempre y cuando que se celebre dentro de su horario de apertura. En el caso de la Fortaleza de la Mota cuando estas bodas sobrepasen este horario, o se celebren fuera de él, deberá abonarse, además, 100,00 euros por cada hora o fracción.
11. Por la utilización del recinto histórico de la fortaleza de la Mota para reportajes fotográficos y/o audiovisuales, fuera del horario de apertura al público, la cantidad de 100,00 euros, por cada hora.
12. Por actividades lucrativas en los centros sociales de las aldeas, 6 € por cada hora.
13. Por el uso del recinto histórico de la fortaleza de la Mota para eventos privados que conlleven promoción turística o patrimonial con carácter internacional y por consiguiente, desarrollo socio-económico de Alcalá la Real, se cobrará la cantidad de 500,00 euros, cuando el número de personas asistentes sea igual o menor a 100. Para este tipo de eventos, el precio se incrementará en 3,00 euros por cada persona de las que excedan de 100.

#### 4. Obligación del pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio especificado en el artículo anterior.
2. El pago de dicho precio público se efectuará antes de la utilización de las instalaciones, justificando su pago mediante recibo de transferencia bancaria o carta de pago.

#### 5. Gestión.

1. Todas las personas físicas y/o aquellos organismos, asociaciones y entidades interesadas en la utilización de las mencionadas instalaciones, deberán presentar solicitud expresa ante el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, y donde se expresará la fecha de inicio, duración y naturaleza de la actividad.
2. Las áreas, organismos autónomos o concejalías del Ayuntamiento comunicarán por escrito a la Secretaría de la Alcaldía la fecha de inicio, duración y actividad al objeto de su planificación y seguimiento.

#### 6. Previsión.

Los costes de mantenimiento y de personal se revisarán anualmente en función del I.P.C. nacional que se obtenga para cada uno de los ejercicios.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La anterior propuesta tendrá vigencia tras su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, entendiéndose el expresado acuerdo elevado a definitivo si en el plazo de exposición al público no se presentan frente al mismo recursos y/o reclamaciones, entrando en vigor en las modificaciones de impuestos el día 1 de enero de 2.017, y en las tasas y precios públicos al día siguiente de la publicación definitiva, previa su integra inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y manteniendo su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación y/o modificación.



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>



**3.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2018 (EXPTE. 18/0299).-**

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día quince de febrero de 2018.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180220&punto=3>

Acuerdo:

Visto el informe de la Intervención Municipal, acompañado de facturas por un importe de 19.240,78 € correspondientes al ejercicio 2017, que no se han podido reconocer las correspondientes obligaciones por falta de crédito disponible, a nivel de vinculación jurídica, en las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2017.

Considerando el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 50, 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno con diecinueve votos a favor (PSOE y PP) y dos abstenciones (IU), lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

1.- Reconocer los créditos que figuran en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2018, por importe de **19.240,78 €**, y aplicarlos a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Funcional	Económica	Descripción de la Partida	Importe
133	212 01	PARKING DE LOS ALAMOS	6.936,13
151	214 00	REPARACIÓN Y LAVADO DE VEHICULOS URBANISMO	383,10
165	221 00	ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	2.728,00
2314	221 06	PRODUCTOS FARMAUCÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	52,59
330	221 00	ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	2.171,35
330	226 09	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES CULTURALES	202,88
336	226 99	GASTOS DIVERSOS AREA DE PATRIMONIO	77,00
342	221 00	ENERGÍA ELÉCTRICA DEPORTES	472,90
430	221 00	ENERGÍA ELÉCTRICA COMERCIO TURISMO Y PYME	216,31
454	210 03	CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES	2.222,77
920	222 00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	3.076,55
920	223 00	TRANSPORTES EMPRESAS PRIVADAS	701,20
		<b>TOTALES</b>	<b>19.240,78</b>

**RECURSOS HUMANOS:**

Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZvver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>



**4.- PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR DE LA CLASIFICACIÓN DE LA PLAZA DE VICESECRETARÍA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.**

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día quince de febrero de 2018:

**Intervenciones:**

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180220&punto=4>

**Acuerdo:**

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018, en el que se dictamina:

Vista la propuesta de la concejalía de Recursos Humanos de fecha 7 de febrero de 2018, de corrección de error de la clasificación de la Plaza de Vicesecretaría de la plantilla de personal, que dice textualmente:

*“Con motivo de la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento (BOP nº 24, de 2 de febrero de 2018), se creó la plaza de la Vicesecretaría General, con las siguientes características:*

FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL					
Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
2	AI	Vicesecretaría	Primera	Vicesecretario/a	Vacante

*Por error material, se clasificó de clase Primera.*

*Sin embargo, el objetivo que se pretendía es la creación de la plaza de Vicesecretaría de la clase Entrada.*

*Considerando las vicisitudes de temporalidad que se vienen produciendo para la cobertura y permanencia de los habilitados nacionales, nombrados por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, en el puesto de la Secretaría General, con la categoría Superior.*

*Al objeto de ampliar el número de personas con habitación nacional que podrían tomar posesión de la plaza de la Vicesecretaría y dar continuidad a las funciones públicas de la Corporación local, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, como es la de fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.*

*Con la propuesta de corrección de error, la plaza de Vicesecretaría queda configurada del siguiente modo:*

FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL					
Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





2	AI	Vicesecretaría	Entrada	Vicesecretario/a	Vacante
---	----	----------------	---------	------------------	---------

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Modificar la clasificación de la plaza de Vicesecretaría de la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, quedando configurada del siguiente modo:

FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL					
Nº	GR.	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	TITULAR
2	AI	Vicesecretaría	Entrada	Vicesecretario/a	Vacante

**5.- FELICITACIÓN A LA POLICÍA LOCAL D<sup>a</sup> MARÍA LUZ VIANA PALMERO, ADSCRITA AL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO COMO MONITORA DE EDUCACIÓN VIAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. (Expte. 18/0271).-**

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180220&punto=5>

Acuerdo:

Visto el informe emitido por el Subinspector-Jefe de la Policía Local de fecha 14 de noviembre de 2017, sobre la labor desempeñada por D<sup>a</sup>. MARÍA LUZ VIANA PALMERO, con DNI. N<sup>o</sup> 52.532.067-K, Policía Local de este Ayuntamiento, adscrita al Parque Infantil de Tráfico como monitora de Educación Vial.

Vista la propuesta de la concejalía de Recursos Humanos, de acuerdo al Pleno de felicitación pública individual a D<sup>a</sup> María Luz Viana Palmero, Agente de la Policía Local, adscrita al Parque Infantil de Tráfico como monitora de Educación Vial del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que dice textualmente:

"Habiéndose tenido conocimiento a través de informe del Subinspector-Jefe de la Policía Local de la realización por parte de **D<sup>a</sup>. María Luz Viana Palmero**, con DNI n<sup>o</sup> 52.532.067-K, agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, adscrita al Parque Infantil de Tráfico como Monitora de Educación Vial, de los siguientes hechos:

"Vista la propuesta del Sr. Director del Parque Infantil de Tráfico de esta localidad, en la que se reconoce la meritoria labor profesional realizada por la Agente de esta Policía Local D<sup>a</sup>



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





MARÍA LUZ VIANA PALMERO adscrita al Parque Infantil de Tráfico y que ha desempeñado funciones docentes como Monitora de Educación Vial en los centros escolares de esta Localidad durante un período de once años (entre el curso escolar 2005/2006 hasta el 2015/16).

Considerando que en Sesión de la Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico celebrada el día 20 de febrero del presente se acordó por unanimidad acordar propuesta de Felicitación pública por el Pleno de este Ayuntamiento, previo a la tramitación del expediente correspondiente.

Habida cuenta de la extraordinaria labor docente desempeñada por esta Agente, cuyo servicio realizado refuerza, aún más si cabe, el vínculo de este Ayuntamiento y su Policía Local con la sociedad a la que sirve, y muy especialmente con la población escolar, contribuyendo a fomentar hábitos de seguridad vial y de vida saludables, y a mejorar la imagen de este Cuerpo de la Policía Local en la ciudadanía.

Suscribiendo y adhiriéndose plenamente esta Jefatura a la propuesta de Felicitación Pública del Pleno de este Ayuntamiento solicitada por la Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico y de su Director hacia la Agente D<sup>a</sup> MARÍA LUZ VIANA PALMERO (DNI N<sup>o</sup> 52.532.067-K), a la vista de los méritos que concurren en su labor docente desempeñada a los largo de estos años.

En consecuencia, y como testimonio de reconocimiento por su competencia y desempeño profesional exitoso como docente, consciente de su contribución al mejor servicio a la ciudadanía y por ende a la imagen de esta Policía Local, esta Jefatura eleva a Vd. propuesta de Felicitación Pública para su concesión, al considerar que ha hecho méritos suficientes para hacerse acreedora de la misma y merecedora de reconocimiento.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos, remitiéndose el presente escrito al Sr. Secretario General de este Ayuntamiento para la tramitación del preceptivo expediente administrativo; adjuntándose al presente escrito-propuesta cursado a esta Jefatura por el Sr. Director del Parque Infantil de Tráfico. Lo que le comunico a Vd. Para su conocimiento y efectos."

A la vista del escrito emitido por el Director del Parque Infantil de Tráfico de Alcalá la Real, de fecha 13 de noviembre de 2017.

Visto que el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, indica que los funcionarios de la Administración Local tienen derechos a las recompensas previstas en la legislación de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Vista que la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de la Policía Local, en su Anexo V, que recoge los baremos para la fase de concurso y el concurso de méritos, reconociendo la posibilidad de que los propios Ayuntamientos puedan establecer sus propias condecoraciones o distinciones.



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





En consecuencia el Ayuntamiento podrá conceder premios, distintivos y condecoraciones a sus funcionarios que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio, siendo competente el Ayuntamiento Pleno para su concesión, de conformidad con la Orden citada.

Asimismo, todos los premios, condecoraciones y distinciones se inscribirán en el registro personal del Ayuntamiento o, en su caso, en los expedientes personales, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito.

Considerando que la conducta antes descrita, de la agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup>. MARÍA LUZ VIANA PALMERO, adscrita al Parque Infantil de Tráfico como Monitora de Educación Vial, ha resultado ser extraordinaria y merecedora de reconocimiento, y que siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para adoptar el acuerdo se PROPONE:

PRIMERO.- Conceder Felicitación Pública Individual a D<sup>a</sup>. MARÍA LUZ VIANA PALMERO, agente de la Policía Local, adscrita al Parque Infantil de Tráfico como Monitora de Educación Vial, de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada, a la Jefatura de la Policía Local y al área de Personal de este Ayuntamiento para que proceda a su anotación en el expediente personal de la interesada. "

Visto que el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, indica que los funcionarios de la Administración Local tienen derechos a las recompensas previstas en la legislación de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Vista que la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de la Policía Local, en su Anexo V, que recoge los baremos para la fase de concurso y el concurso de méritos, reconociendo la posibilidad de que los propios Ayuntamientos puedan establecer sus propias condecoraciones o distinciones.

En consecuencia el Ayuntamiento podrá conceder premios, distintivos y condecoraciones a sus funcionarios que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio, siendo competente el Ayuntamiento Pleno para su concesión, de conformidad con la Orden citada.

Asimismo, todos los premios, condecoraciones y distinciones se inscribirán en el registro personal del Ayuntamiento o, en su caso, en los expedientes personales, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito.

Considerando que la conducta antes descrita, de la Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. María Luz Viana Palmero, adscrita al Parque Infantil de Tráfico como Monitora de Educación Vial, ha resultado ser extraordinaria y merecedora de reconocimiento, y que siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para adoptar el acuerdo.

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNpBva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>







PRIMERO.- Conceder Felicitación Pública Individual, a D<sup>a</sup> MARÍA LUZ VIANA PALMERO, agente de la Policía Local, adscrita al Parque Infantil de Tráfico como Monitora de Educación Vial, de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada, a la Jefatura de la Policía Local y al área de Personal de este Ayuntamiento para que proceda a su anotación en el expediente personal de la interesada.

**SERVICIOS SOCIALES:**

**6.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- (Expte. 18/0268).-**

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Igualdad y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día quince de febrero de 2018:

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180220&punto=6>

Acuerdo:

Visto el Proyecto de Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, para su aprobación.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 31 de enero de 2018, que dice textualmente:

“Según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad entre hombres y mujeres. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

A ello se suma que, la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/ 2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en colaboración con la Delegación de Igualdad, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrantes que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

Ante toda la situación descrita con anterioridad, se decide reglamentar la creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Por tanto, visto el informe jurídico de Secretaría, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; resolviéndolas definitivamente el Ayuntamiento Pleno, en caso de su presentación.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución."

A la vista del informe jurídico emitido con fecha 5 de febrero de 2018, que textualmente dice:

**"INFORME JURIDICO. Asunto: Aprobación REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

#### CONSIDERACIONES LEGALES

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local confiere a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización, dentro de la esfera de sus competencias.

El artículo 27 de la misma Ley 7/1985, establecen:

#### Artículo 27.

3. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

Por su parte la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía establece en sus artículos 8 y 9.3, lo siguiente:

**Artículo 8. Cláusula general de competencia.**



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





*Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.*

**Artículo 9. Competencias municipales.**

Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

13. Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:

d) El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

Por otro lado es de aplicación lo que establece la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y las leyes andaluzas, Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/ 2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Es competente para la aprobación del presente Reglamento el Ayuntamiento Pleno al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

El procedimiento para la tramitación de este Reglamento requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado dicho plazo, procederá la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, si las hubiere, presentadas dentro de plazo y la aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Así pues visto el Proyecto de REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico, informándose favorablemente para su procedimiento de aprobación."

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno con diecinueve votos a favor (PSOE y PP) y dos votos en contra (IU), lo que supone mayoría absoluta ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, que se adjunta al presente acuerdo como anexo:

SEGUNDO.- Someter el expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; resolviéndolas definitivamente el Ayuntamiento Pleno, en caso de su presentación.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





**ANEXO:**  
**REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad entre hombres y mujeres. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

A ello se suma que, la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en colaboración con todas las instituciones, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrantes que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

Ante toda la situación descrita con anterioridad, se decide reglamentar la creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.**

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar en la prevención de la violencia de género en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

**Artículo 2.**

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.
- Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.
- Concejal/a - Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Jefe/a de la Policía Local del municipio.
- Representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el municipio.
- Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





- Psicólogo/a de los Servicios Sociales.
- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud del municipio designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Judicatura, Fiscalía u otro), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

I. Prevención y sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).

II. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar).

III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).

IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 4.

La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

La válida celebración de las sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a cinco.

El Alcalde o Alcaldesa o, en su caso, la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, la elaboración de actas, certificaciones y convocatorias.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

I. La presente iniciativa reglamentaria es un REGLAMENTO y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que,

- está justificada por una razón de interés general en la consecución de una sociedad igualitaria y libre de violencia contra las mujeres.
- los fines y objetivos perseguidos son trabajar en la prevención y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz en los casos que se produzcan.
- es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde en este caso del trámite de consulta pública previa al afectar este reglamento a cuestiones organizativas del Ayuntamiento.

IX. No figura en el plan normativo municipal al haber surgido la necesidad de reglamentación tras comunicación urgente de los organismos de igualdad una vez cerrada la configuración del plan actual.

## 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA "POR UNAS PENSIONES DIGNAS". (Expte. 18/0340).-

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180220&punto=7>

### Acuerdo:

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, ha rechazado con ocho votos en contra (PP), once abstenciones (PSOE) y dos votos a favor (IU) la siguiente moción "POR UNAS PENSIONES DIGNAS". (Expte. 18/0340), a la que ha dado lectura la Sra López Malagón, Rafaela:

### AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Doña Rafaela López Malagón, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Alcalá la Real, al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y probación, si procede, la siguiente moción,

### POR UNAS PENSIONES DIGNAS

Exposición de motivos.- La situación del déficit de la Seguridad Social obligará de nuevo este año a utilizar recursos ajenos al propio sistema para pagar las dos pagas extra que reciben los pensionistas. En 2017, además del préstamo de estado se sacaron 7.1000 millones de € del Fondo de Reserva de las pensiones.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2018 (todavía no aprobados) contemplan un crédito de 15.000 millones de € de Hacienda a la Seguridad Social, para el pago de las



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>







pensiones, tras el préstamo de 10.192 millones de € que ya le transfirió en 2017. Con esta cantidad sería suficiente para pagar las pensiones este año y no tocar los escasos recursos que quedan del Fondo de Reserva -unos 8.000 millones de €. En realidad, el Gobierno podría utilizar lo que queda del Fondo y reducir en la misma cantidad el crédito a la Seguridad Social, pero hay una cuestión de imagen que lo frena; no querer que aparezca en los medios de comunicación que el Fondo de Reserva se ha agotado por completo, lo que pondría muy nerviosos a los casi nueve millones de pensionistas de nuestro país.

El sistema de la Seguridad Social contaba con 19.455.384 cotizantes y 8.705.707 pensionistas a cierre del año pasado, lo que supone 2,23 afiliados-as por cada receptor-a de una pensión, marcando así el peor dato de la serie histórica desde el año 1999. El equilibrio entre cotizantes y pensionistas ha empeorado respecto a 2016, cuando se situaba en 2,27 cotizantes por jubilado-a, debido a que, mientras que el número de pensionistas ha aumentado en más de 96.000, el de cotizantes -trabajadores/as y desempleados/as- ha disminuido en 129.271 personas.

De los 8,7 millones de pensionistas a cierre de 2017, la mayor parte, 5,7 millones, eran perceptores-as de una pensión de jubilación, mientras que 1,7 millones eran de viudedad, 942.000 de incapacidad permanente, 323.000 de orfandad y casi 40.000 a favor familiar.

Esta situación es un reflejo de la parálisis del Gobierno del PP para abordar medidas y reformas que garanticen el futuro de las pensiones. El pasado nueve de enero, la OCDE publicó un nuevo informe sobre la situación y las perspectivas de los sistemas de pensiones occidentales. El Gobierno español no está haciendo nada, pero el mundo se mueve. Durante los dos últimos años, una parte de los países occidentales cambiaron los niveles de contribución y otra parte modificaron los beneficios asociados para percibir una pensión. Las reformas pendientes en nuestro país son críticas, como en pocos países. De acuerdo con las estimaciones de la OCDE, España será en el año 2050 el país del mundo con mayor proporción de pensionistas en relación con la población en edad de trabajar. Sólo Japón nos igualará. En este aspecto, como en otros, posponer las medidas que resuelvan problemas a largo plazo solo hace empeorar esos mismos problemas, que serán más costosos de resolver en el futuro.

Por todo lo expuesto anteriormente, la que suscribe en nombre del Grupo de IULV-CA, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

1. Solicitar al Congreso de los Diputados la derogación de la Reforma de las Pensiones aprobada por la Ley 23/2013, Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del índice de Revalorización de las Pensiones, para seguir garantizando una pensión digna que se incremente anualmente lo mismo que el IPC.
2. Solicitar al Congreso de los Diputados que se establezca, por Ley, que ninguna pensión esté por debajo del Salario Mínimo Interprofesional, debiendo revalorizarse las pensiones mínimas en los siguientes términos: la pensión de jubilación personal o con cónyuge no a cargo será equivalente al SMI anual; la pensión de jubilación con cónyuge a cargo será equivalente al 110% del SMI anual.
3. Solicitar al Congreso de los Diputados que se prohíba por Ley la libre disposición del Fondo de Reserva de las Pensiones para situaciones de déficit de



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





cotizaciones.

4. Solicitar al Congreso de los Diputados que, en el seno del "Pacto de Toledo", se busquen y adopten vías de financiación directas desde los Presupuestos Generales del Estado mientras se siga produciendo el déficit por cotizaciones.
5. Solicitar al Congreso de los Diputados la derogación de las dos reformas laborales, la de 2010 y la de 2012, debido a que sus nefastas consecuencias para la calidad del empleo ponen en grave riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.
6. Dar traslado de los acuerdos anteriores a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y al Gobierno de España.

#### 8.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR "POR LA CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO EN EL CASCO HISTÓRICO". (Expte. 18/0339).-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180220&punto=8>

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, ha rechazado con once votos en contra (PSOE) y diez votos a favor (PP e IU) la siguiente moción "“POR LA CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO EN EL CASCO HISTÓRICO”. (Expte. 18/0339), a la que ha dado lectura el Sr Aguilera Peñalver, Antonio Marino:

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, en virtud de lo dispuesto en el art.97.3 del R.D 2568/1996, presenta para su debate y votación la presente moción:

##### POR LA CREACIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO EN EL CASCO-HISTÓRICO

Uno de los servicios más demandados y necesarios en el casco antiguo es el aparcamiento de vehículos. En los últimos años y como consecuencia de diversos procesos de ordenación del tráfico y adecuación de calles, han sido numerosas las plazas de aparcamiento que han desaparecido de esta extensa zona de la ciudad. Calles como Veracruz, Utrilla o Angustias han visto reducido el número de plazas de estacionamiento a cambio de ofrecer entornos más amplios y cómodos para la circulación del peatón.

Entendemos que el presente y futuro de los cascos históricos pasa por la restricción de ciertas zonas al tráfico y en consecuencia la reducción las plazas de estacionamiento, pero de igual forma las administraciones públicas han de articular soluciones para evitar perjuicios a vecinos, comercios y otros centros de trabajo instalados en el casco histórico.

Como ya puso de manifiesto el Partido Popular durante el pasado debate de Presupuestos, creemos que, en tanto se decide su uso definitivo, este solar podría ser utilizado como aparcamiento para uso compartido entre vecinos y usuarios que acudan a esta zona del casco histórico a realizar alguna gestión, a través de una fórmula por determinar, bien de uso libre o de pago por horas. En sus inmediaciones encontramos una guardería, la Casa Pineda, el edificio de la Trinidad y los comercios de la calle Real.

Estimamos que la inversión a realizar no sería cuantiosa y que el solar podría acoger entre 30 o 40 vehículos, lo que sin duda aliviaría las dificultades para aparcar que suelen darse en la calle Real, en especial durante las mañanas.



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





No cabe duda de que dotar al casco histórico de nuevas plazas de aparcamiento vendría a favorecer su habitabilidad y el desarrollo de la actividad económica y de la prestación de servicios por parte de las administraciones, en un momento, además, en el que esta zona requiere de estímulos que eviten su paulatino deterioro.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para su aprobación el siguiente acuerdo:

1. Compromiso del Área de Obras y Servicios de realizar el estudio y proyecto necesario para la adecuación del solar de la antigua "Casa Grande" de la calle Real como aparcamiento público.

**CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

**9.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 240/18 DE 15 DE FEBRERO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, Y DE CULTURA, FESTEJOS, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.-**

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180220&punto=9>

Resolución de la que se ha dado traslado de copia a los Sres/as Concejales/as.

**DECRETO  
ALCALDESA ACCTAL  
SRA. ALAMEDA  
OLMO**

Nº 240 /2018.

Alcalá la Real,

Este Ayuntamiento mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del R.O.F., procedió a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas, que con carácter permanente, tenían que conformar su organización complementaria, a la vista de la nueva composición política de la Corporación derivada de los resultados electorales producidos en las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, todos los Grupos Políticos municipales tienen derecho a participar mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en los órganos complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno o de los órganos que actúen por su delegación, y el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostente delegaciones.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista con fecha de entrada 14 de febrero de 2018, en el que expone que se va a proceder a los siguientes cambios en las Comisiones Informativas que se detallan a continuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales:

**Comisión Informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana:** Titulares: baja D. Juan Ángel Pérez Arjona; alta, D<sup>a</sup> Eva Ángeles Bermúdez López.  
Suplentes: baja, D<sup>a</sup> Eva Ángeles Bermúdez López; alta, D. Juan Ángel Pérez Arjona.



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





**Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Educación, Deportes y Juventud:** Titulares: bajas, D. Juan Ángel Pérez Arjona; alta D<sup>a</sup> María José Aceituno Hinojosa.  
Suplentes: baja, D<sup>a</sup> María José Aceituno Hinojosa; alta, D. Juan Ángel Pérez Arjona.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar las Comisiones Informativas que se detallan a continuación, quedando de la siguiente manera:

**COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA:**

Titulares:

D<sup>a</sup> Cecilia Alameda Olmo  
D<sup>a</sup> Eva Ángeles Bermúdez López  
D. Juan Francisco Martínez Serrano  
D<sup>a</sup> María José Aceituno Hinojosa  
D<sup>a</sup> María del Carmen Rosales López  
D<sup>a</sup> Ana Belén Serrano Serrano  
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D<sup>a</sup> Natalia Gálvez de la Torre  
D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez González  
D<sup>a</sup> Mercedes Linares González  
D<sup>a</sup> Rafaela López Malagón

Suplentes:

D. José López García  
D. Juan Ángel Pérez Arjona  
D. Cristóbal Cano Martín  
D. Custodio Miguel Valverde Pérez  
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo  
D. Baldomero Andreu Martínez  
D<sup>a</sup> Mercedes Flores Sánchez  
D. Francisco Eloy Toro Peinado  
D. Antonio Leonardo Nieto Serrano  
D. Francisco García Corona.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, FESTEJOS, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD:**

Titulares:

D. Juan Francisco Martínez Serrano  
D<sup>a</sup> Cecilia Alameda Olmo  
D<sup>a</sup> María José Aceituno Hinojosa  
D. Custodio Miguel Valverde Pérez  
D<sup>a</sup> María del Carmen Rosales López  
D<sup>a</sup> Ana Belén Serrano Serrano  
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D. Francisco Eloy Toro Peinado  
D. Antonio Leonardo Nieto Serrano  
D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez González  
D<sup>a</sup> Rafaela López Malagón



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>





Suplentes:

D. José López García  
D. Juan Ángel Pérez Arjona  
D<sup>o</sup> Eva Ángeles Bermúdez López  
D. Cristóbal Cano Martín  
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo  
D<sup>o</sup> Natalia Gálvez de la Torre  
D<sup>o</sup> Mercedes Linares González  
D<sup>o</sup> Mercedes Flores Martínez  
D. Baldomero Andreu Martínez  
D. Francisco García Corona.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta Acctal, D<sup>o</sup>. Cecilia Alameda Olmo, en Alcalá la Real, en la fecha indicada electrónicamente, ante mí el Secretario General Acctal D. Antonio Cano Murcia, que doy fe.

LA ALCALDESA ACCTAL  
Fdo. Cecilia Alameda Olmo

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL  
Fdo. Antonio Cano Murcia

**10.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (2194/2017 al 152/2018), Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (29 de diciembre de 2017 y 12 de enero de 2018).**

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180220&punto=10>

Resoluciones de las que se ha dado traslado de copia a los Sres/as Concejales/as.

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20180220&punto=11>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y cincuenta y siete minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta, antes de firmas completas, es:

1021e85dc14ef0247d78299753a74e2b243727048abd3b7503ae28417004a472  
70e4be36bc05b3902ffd10a7375a6088f47203c2bb625b09282f21a58c6b472c



Código de firma: Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085  
sha1: LBCJlgrx311Ce9jkdNPbva5Qw=  
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Y2CZ-MDA7-YNY1-5227-3777-0085>



Código de firma: Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290  
sha1: NqYRksZkQr/X118VZVver7ZE8Po=  
FRANCISCO FERNANDEZ YERA  
ffyera@gmail.com

Custodia del documento:  
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/Z2KN-ATH3-9RK1-5227-3554-3290>

